

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-4817 *Concesión de licencia de primera ocupación para dos viviendas segregadas en calle Silvestre Ochoa número 12, portal 2, 4º A y 4º B. Expediente URB/2291/2017.*

Decreto de Alcaldía nº 1505/2018, de concesión de licencia de primera ocupación para 2 viviendas segregadas en calle Silvestre Ochoa, número 12, portal 2, 4º A y 4º B, a instancia de doña María Aránzazu Gómez Fernández.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a D^a María Aránzazu Gómez Fernández para 2 viviendas segregadas en c/ Silvestre Ochoa, nº 12, portal 2 - 4º A y 4º B de este municipio, correspondientes con las referencias catastrales 2037104VO8023N2101XU y 2037104VP8023N2102MI y finca registral nº 54.548.

SEGUNDO. Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

QUINTO. Notifíquese la presente al Servicio Municipal de Aguas a los efectos oportunos (...)"

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 113

el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 14 de mayo de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz Munío Roviralta.

2018/4817

CVE-2018-4817